



# SENADO

## REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO  
ACTA NO. 14

SEGUNDA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DEL 2002  
SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
PRESIDENCIA DEL SENADO: ANDRES BAUTISTA GARCIA  
SECRETARIOS SENADORES: JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ Y  
CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis(16)días del mes de noviembre del año Dos Mil Dos(2002), siendo las 7:12 P. M horas de la noche, se reunieron en la Sala de Sesiones del Senado de la República los señores Senadores siguientes:

ANDRES BAUTISTA GARCIA	: Presidente.-
DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES	:Vicepresidente.-
CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ	: Secretaria.-
JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ	:Secretario.-
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO	
VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA	
FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY	
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO	
TOMAS EMILIO DURAN GARDEN	
RAMIRO ESPINO FERMIN	
ANIBAL GARCIA DUVERGE	
JULIO ANT. GONZALEZ BURELL	
FAUSTO DE JESUS LOPEZ SOLIS	
PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS	
CESAR AUGUSTO MATIAS PERES	
VICTOR TOMAS MENDEZ MÉNDEZ	
JUAN ANTONIO MORALES VILORIO	
SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA	
ANGEL DINOGRATE PEREZ PÉREZ	
ENRIQUILLO REYES RAMIREZ	
CESAR SANTIAGO RUTINEL DOMINGUEZ	
MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ	
ENRIQUE MIGUEL ANTONIO SEIJAS GARCIA	
JESUS ANTONIO VÁSQUEZ MARTINEZ	
MARCIAL VALERA	

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSAS LEGITIMAS: AMABLE ARISTY CASTRO, HAZIM FRAPPIER, JOSE TOMAS PEREZ, BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ, MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ Y MARIO ANTONIO TORRES ULLOA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA: RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ.

PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta sesión extraordinaria  
HORA: 7:12 P. M.-

(SE EXCUSA LA LECTURA DE ACTAS)

OBVIAMOS TODOS LOS TURNOS

**ORDEN DEL DIA:**

**UNICO PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSION DE LA LEY MONETARIA Y FINANCIERA**

PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR VICENTE CASTILLO: Yo quiero hacer una propuesta en el sentido de que solamente sean leído los puntos en que ha habido alguna oposición y que los demás los obviemos y lo demos por leído.

SENADOR VICTOR TOMAS MENDEZ: En el artículo 89 a) habla de entrega, se puso entrada yo creo que debe dejarse entrega.

PRESIDENTE: Hay una propuesta que secundamos del Senador Vicente Castillo que solo se lean los artículos que pueda haber alguna confusión y que aprobemos lo demás sin lectura, los que estén de acuerdo con esa propuesta que lo expresen levantando su mano derecha.

(23 VOTOS. APROBADA LA PROPUESTA )

PRESIDENTE: Le voy a sugerir con el más humilde de los respeto que atendamos los artículos que vamos a discutir para que no perdamos mucho tiempo.

SENADOR DIAZ FILPO: Presidente, en el artículo que nosotros eliminamos letra K en la primera lectura debe ser repuesto de nuevo porque acordamos designar al Contralor del Banco Central y de la Superintendencia de Banco en los artículo posteriores.

SENADOR ALEJANDRO SANTOS: Quiero hacer una pregunta a la Comisión de Finanzas sobre la parte de de ese artículo 9, que dice aprobar los reglamentos internos del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos, así como la estructura orgánica de dichas entidades a propuesta de las mismas. Yo quiero saber si esos reglamentos Internos equivalen a sustituir la Ley Orgánica de esas Instituciones.

PRESIDENTE: El Senador ha hecho una pregunta.

SENADOR ALEJANDRO SANTOS: La confusión yo la tengo el Banco Central tiene una ley que rige orgánicamente al Banco Central, yo tengo una confusión, si ese reglamento interno que le da la potestad esta ley a la Junta Monetaria sustituye la Ley Orgánica del Banco Central, me gustaría que se aclare eso.

SENADOR TOMAS DURAN GARDEN: Presidente, la Ley actual es esta, precisamente por eso al final entra las modificaciones a todas las leyes que vamos a tocar con esto no solo la ley Orgánica del Banco Central, sino todas las leyes que se enumeran aquí es porque en algo son tocadas en sus modificaciones.

SENADOR SEIJAS. Una cosa es la Ley Orgánica de una Institución y otra cosas son sus reglamentos, hoy estamos conociendo lo que l laman el Código Monetario y Financiero de la nación, que sustituye la Ley Orgánica del Banco Central que data desde tiempo inmemorables en la República Dominicana, que es la que tenemos aquí, los reglamentos internos del Banco Central es otra cosa, cada vez que se crea una ley se le da un plazo para que creen sus reglamentos internos eso es otra cosa, la Ley Orgánica del Banco Central se sustituye por esta ley que estamos votando hoy.

SENADOR JUAN VILORIO. Yo solo quería decir que un reglamento se hace para facilitar la aplicación de una ley pero nunca puede sustituir una ley porque no tiene una fuerza que tiene una ley, la ley está por encima de un reglamento.

SENADOR CESAR MATIAS: Una pregunta, dijimos que estamos leyendo ahora algunos artículos que hubo modificación y después de eso podemos señalar cualquier asunto?.

PRESIDENTE: A votación: Se somete a votación el artículo No.9 con la modificación a lo que aprobamos en primera lectura y se restituye la letra K donde dice: Designar al Contralor del Banco Central y al de la Superintendencia de Bancos,. Entre las atribuciones incluir como letra "K" designar al Contralor del Banco Central y al de la Superintendencia de Bancos. Los que estén de acuerdo en restituirlo el artículo 9 letra "K", que lo expresen levantando su mano derecha.

(24 VOTOS. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA EL ARTICULO 9 CON LA MODIFICACION QUE LE ACABAMOS DE HACER)(24 PRESENTES).

**SENADOR CESAR DIAZ FILPO:** En el artículo No.11 donde dice Designación .Los miembros por tiempo determinado serán designados por el Presidente de la República por un término de dos (2 ) años y ratificados por el Senado de la República. En caso de que el Senado no se pronuncie sobre la designación en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la remisión de la designación por parte del Poder Ejecutivo a dicha Cámara Legislativa, y no hallándose ésta en receso, la misma se considerará ratificada. El miembro designado para cubrir una vacante por causa distinta a la expiración del mandato, ocupará dicho cargo sólo hasta la finalización del mandato correspondiente al miembro cuya vacante se supla.

Entonces Terminar ahí ratificados por el Senado de la República, eliminar el párrafo donde dice: En caso de que el Senado no se pronuncie sobre la designación en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la remisión de la designación por parte del Poder Ejecutivo a dicha Cámara Legislativa, y no hallándose esta en receso, la misma se considerará ratificada. Eliminar este párrafo de ahí.

**PRESIDENTE:** La propuesta es: que el artículo No. En la letra "a" diga: Los miembros por tiempo determinado serán designados por el Presidente de la República por un término de dos (2) años. El miembro designado para cubrir una vacante por causa distinta a la expiración del mandato, ocupará dicho cargo sólo hasta la finalización del mandato correspondiente al miembro cuya vacante se supla.

**A VOTACION:** Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Artículo No.11 tal como lo hemos leído, que lo expresen levantando su mano derecha.

(24 VOTOS. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA CON LA MODIFICACION SUGERIDA POR EL SENADOR DIAZ FILPO)(24 PRESENTES).

**ARTICULO 17. LETRA B9 GOBERNADOR. EL SENADOR DIAZ FILPO DIO LECTURA.**

**B) DESIGNACION.** El Gobernador será designado por un período de dos (2) años; entonces, se elimina ratificado por el Senado tres párrafo hasta donde dice hallándose en receso.

**TONTY RUTINEL:** Lo que está tácito está sobreentendido, el Poder Ejecutivo lo designa por dos años, porque poner renovable, no hay que ponerlo, por dos años, el Presidente si dura seis años lo puede poner por seis años, él es que lo designa, la palabra renovable exige una continuidad innecesaria, yo le pido con el permiso de mi jefe político, yo creo que es innecesario.

**SENADOR ALEJANDRO SANTOS:** Me voy a referir a otra parte de ese artículo donde habla que sea ratificado por el Senado, si en esta propuesta de esta ley le permiten al Senado que lo ratifique al Gobernador, yo quisiera saber porqué nosotros nos estamos desprendiendo de esas prerrogativas que nos da este Proyecto de Ley, yo creo que estamos hablando mal de nosotros mismo, yo creo que hay que mantener que el Senado ratifique al Gobernador del Banco Central. Solicito que se mantenga donde dice que el Senado ratifique al gobernador del Banco Central..

**PRESIDENTE:** Lo que plantea el Senador desde el punto de vista de los Senadores es importante, ahora, nosotros tenemos intención de que esta ley pase lo más rápido posible, el país la necesita, entonces, hay una reserva entre los Diputados que nosotros queremos evitar que eso sea un obstáculo a que esta ley se aprobara, como lo que es igual no es ventaja nosotros decidimos, independientemente que la propuesta quería que fuera ratificado por el Senado en el entendido de que rápidamente puede ser, pero si se pone en el Congreso entero se hace la burocracia más larga, a pensar de que nosotros quisiéramos hemos pensado que el objetivo es que la ley pase no es que nosotros tengamos esa potestad; por eso es que se ha propuesto esa modificación porque no depende de nosotros solo.

**SENADOR ALEJANDRO SANTOS.** Está bien yo voy a retirar mi propuesta, pero quisiera solicitar a los demás colegas que nos manejemos con más respeto, he visto algunos colegas haciendo gesto inadecuado porque yo creo que todos los Senadores tenemos el derecho de plantear nuestro punto de vista, yo en aras de lo que usted ha planteado yo apoyo lo que usted ha presentado como salida para viabilice la aprobación en la Cámara de Diputados.

**PRESIDENTE:** Reitero que la posición del Senador es correcta, es un asunto que todo deberíamos tenerlo.

**PRESIDENTE:** Este artículo quedaría de la siguiente manera: Designación. El gobernador será designado por el Presidente de la República por dos años.

Solo podrán ser propuestos para el cargo quienes sean dominicanos mayores de 35 años, en posesión de título universitario superior, con amplia formación en las materias monetarias y financieras y de acreditada reputación personal. Será de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el Artículo 11 de esta Ley, respecto de las causas de inhabilitación e incompatibilidad.

**A VOTACION:** Los señores Senadores que estén de acuerdo con aprobar el artículo 17 en segunda lectura con la modificación que acabamos de leer en el literal b), sobre el Gobernador, que lo expresen levantando su mano derecha.

(24 VOTOS. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA CON LA MODIFICACION QUE ACABAMOS DE HACER)(24 PRESENTES)

SE LE DIO LECTURA AL ARTICULO NO.21

**Artículo 21. Organización.**

**a) Dirección.** La Superintendencia de Bancos estará dirigida por un Superintendente, quien tiene a su cargo la dirección y representación de dicho Organismo, y contará con un Comité Ejecutivo que le asesorará, integrado por el Intendente y por los funcionarios que por Reglamento Interno sean integrados a dicho Comité. La organización y reparto de competencias internas dentro de la Superintendencia de Bancos será determinado mediante Reglamento Interno. El Superintendente de Bancos deberá informar a la Junta Monetaria, al menos mensualmente, sobre las principales ejecutorias de la Superintendencia de Bancos.

**b) Designación.** El Superintendente será designado por el Presidente de la República y ratificado por el Senado, por un período de seis (6) años, renovable por una sola vez. En caso de que el Senado no se pronuncie sobre la designación en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la remisión de la designación por parte del Poder Ejecutivo a dicha Cámara Legislativa, y no hallándose ésta en receso, la misma se considerará ratificada. Sólo podrán ser propuestos para el cargo quienes sean dominicanos, mayores de 35 años, en posesión de título universitario superior, con amplia formación en materia económica y financiera y de acreditada reputación personal. Será de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el Artículo 11 de esta Ley, respecto de las causas de inhabilitación e incompatibilidad.

**PRESIDENTE:** Entonces, esa letra b) quedaría de la siguiente manera: El Superintendente será designado por el Presidente de la República por un período de dos (2) años.

Solo podrán ser propuestos para el cargo quienes sean dominicanos, mayores de 35 años, en posesión de título universitario superior, con amplia formación en materia económica y financiera y de acreditada reputación personal. Será de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el Artículo 11 de esta ley, respecto de las causas de inhabilitación e incompatibilidad.

**SENADOR VICTOR MENDEZ:** Si se nombra por dos años es inamovible por dos años, a los dos años tiene que renunciar o ser destituido, porque se le quita la palabra renovable porque podría renovado.

**PRESIDENTE:** Si no se ha nombrado otro la ley establece que continua en su cargo, la Constitución establece que todos los funcionarios designados al cumplir el período continuarán en su cargo hasta que sea sustituido por otro.

**SENADOR MARCIAL VALERA:** Yo sugiero que diga al mejor parecer del Presidente.

**SUCRE MUÑOZ:** Ciertamente, si se le pone por un período de dos años da la impresión de que única y exclusivamente va a permanecer por dos años en el puesto, pero si le ponemos renovable significa que él puede ser nuevamente ratificado o puede ser destituido pero si se le deja solamente así por dos años implícitamente está dejando entre ver de que es por dos años únicamente, por tanto yo creo que no afecta sino que ayuda a clarificar la ley colocarle el término renovable.

**PRESIDENTE:** Yo creo que es verdad es más claro.

**SENADOR CESAR MATIAS:** Se le ha dado al Superintendente una connotación parecida a la del Gobernador del Banco Central, evidentemente que ese aspecto refleja las luchas que se libraron internamente en esas reuniones que han tratado de consensuar el Código Monetario y nos impuso la ley del más fuerte del más grande con el poder en la mano imponiendo su criterio, evidentemente que este es un artículo que si usted lo ve así designación respecto a la Superintendencia de Bancos se puede establecer de esta manera: El Presidente de la República haciendo uso de sus facultades constitucionales designará la persona que de acuerdo a la Constitución y las leyes reúna las condiciones para ser Superintendente de Bancos, y ahí eliminamos esa parte.

**PRESIDENTE:** Senador, lo único que hay que agregarle es renovable y está más claro, dejémoslo así, hay que ponerle renovable, creo que el Senador Víctor tiene razón y Antonio Burell y Pedro.

**SENADOR ENRIQUILLO REYES:** Nosotros tenemos una experiencia en el país con respecto a eso que es la del Secretario de las Fuerzas Armadas, y también el Jefe de la Policía que la Ley Orgánica dice que celebra por dos años, lo que no debe decir es por un período, porque si ponemos así es excluyendo debe decir: Por período de dos años, pero el término renovable no se puede porque sería da a entender que hay que renovar, es un mandato de que tenga que producirse una renovación automática, debe decir que se nombrará por período de dos años, lo que la ley no prohíbe está permitido.

**PRESIDENTE:** Voy a leerlo como va a quedar el artículo 21 letra b) DESIGNACION. El Superintendente será designado por el Presidente de la República por un período de dos años pudiendo ser renovable.

Sólo podrán ser propuestos para el cargo quienes sean dominicanos, mayores de 35 años, en posesión de título universitario superior, con amplia formación en materia económica y financiera y de acreditada reputación personal. Será de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley, respecto de las causas de inhabilidad e incompatibilidad.

**PRESIDENTE:** En el artículo 17 poner lo mismo por un período de dos años pudiendo ser renovable y también en el "gobernador" en el artículo 17 será designado por el Presidente de la República por un período de dos años pudiendo ser renovable.

**PRESIDENTE:** En el artículo No.11 poner igual por un período de dos años pudiendo ser renovable letra a).

**SENADOR CESSAR DIAZ FILPO:** En el artículo 21 letra "f" párrafo 2 del Intendente para ver como quedó.

**PRESIDENTE(LEYO)** El Intendente será nombrado por la Junta Monetaria por un período de dos (2) años de una terna presentada por el Superintendente y con el voto de las dos terceras (2/3).

**SENADOR DIAZ FILPO:** Ahí está bien. Otro señor Presidente

**PRESIDENTE:** También ponerle por dos años pudiendo ser renovable.

**PRESIDENTE:** Esta es una propuesta que tomaron de Ramiro Espino del artículo 17 de las restricciones para el gobernador numeral 3) Restricciones. El ejercicio del cargo de Gobernador es incompatible con cualquier otra actividad profesional pública o privada, a remunerada o no, a excepción de sus funciones como Presidente de la Junta Monetaria y la actividad docente. No podrá formar parte de ningún consejo directivo ni ocupar funciones o cargos directivos en ninguna institución pública o privada, salvo lo estipulado en el Artículo 78 de la presente Ley. Antes de tomar posesión del cargo y anualmente deberá presentar la declaración jurada de bienes a la que alude el Artículo 12 de esta Ley. Al cese de sus funciones, se le aplican al Gobernador las disposiciones del Artículo 12 de esta Ley.

**PRESIDENTE LEYO LETRA DE DEL ARTICULO 21. RESTRICCIONES.** El ejercicio del cargo de Superintendente de Bancos es incompatible con cualquier otra actividad profesional pública o privada, remunerada o no, a excepción de su pertenencia a la Junta Monetaria y la actividad docente. No podrá formar parte de ningún consejo, sociedad, órgano, entidad, empresa, instituto o similar, sea público o privado, con excepción de aquellos que competan a sus funciones. Antes de tomar posesión del cargo, y anualmente, deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes a la que alude el artículo 12 de esta Ley. Al cese de sus funciones, se le aplican al Superintendente las disposiciones del Artículo 12 de esta Ley.

SENADOR RAMIRO ESPINO: Donde dice no podrá formar de ningún consejo el Gobernador, lo único que hay que anexarle para que esté igual que el del Superintendente es: Sociedad, órgano, entidad, empresa, instituto o similar.

PRESIDENTE: Entonces, la propuesta es que la misma restricción que tiene el Superintendente la tenga el Gobernador. Entonces, hay una propuesta y es: Que las restricciones que tiene el Superintendente de Bancos sea la que se le aplique al Gobernador del Banco Central.

SENADOR CESAR MATIAS: Presidente, queremos que las restricciones que aparezcan al Superintendente sean las sean las del Gobernador del Banco Central, si usted observa las restricciones del Superintendente habla de entidad, sociedad, entonces, eso no va a aparecer, que se le aplique la del Gobernador al Superintendente.

PRESIDENTE: Lo que se le está proponiendo es que dentro de las restricciones que tiene el gobernador y el Superintendente se le anexe al Gobernador las restricciones que le di por escrita.

PRESIDENTE: A VOTACION: Los que estén de acuerdo que se le aplique las restricciones del Superintendente de Bancos al Gobernador del Banco Central, que lo expresen levantando su mano derecha.

(23. VOTOS. APROBADA LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES QUE TIENE EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS TAMBIEN EL GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL) APROBADO EN SEGUNDA LECTURA CON MODIFICACION EL ARTICULO NO.21).

PRESIDENTE: Ya vamos a entrar a la fase final para la aprobación definitiva de esta ley que sea la Ley Monetaria, a mí de manera particular siempre me ha gustado dejar constancia de mis posiciones definitiva cuando hay leyes importantes que afecte la vida de los dominicanos, pasó así con la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Energía y también la Ley de Seguridad Social. Yo quiero decir, que nos abocamos en el día de hoy a aprobar de manera definitiva esta ley, una ley que ha sido cambiada en su esencia porque conozco todos los Códigos que han circulado aquí durante los últimos diez años y que se ha hecho a imagen y semejanza de la actual gobernación que ha impuesto la ley del garrote y por una gestión que ha fracasado al frente de la gobernación del Banco Central, en enero de este año la República Dominicana tenía mil trescientos millones de dólares en reservas del Banco Central, estoy justificando porque voy a votar o no es un derecho que tengo, esa gestión que ha hecho este Código Monetario hace dos años recibió la prima del dólar a 16.25 y hoy está 20.25, porque es una mala gestión y su mecanismo de remoción gracias a dios que lo cambiamos aquí porque era dudosa en transmisión para quitarle la posición a ese señor, una gestión que ha ido en detrimento del pueblo dominicano, yo he querido tener cuidado en decir estas cosas porque esta ley que fue hecha por esa gestión y que se le impuso a las Asociaciones de Ahorros y Prestamos, yo tengo denuncia de que esa ley ha sido manejada de esa manera.

PRESIDENTE: Senador ya está bueno, por favor estamos conociendo en segunda lectura la Ley Monetaria.

EL SENADOR CESAR MATIAS DISCUTE PORQUE QUIERE SEGUIR EXPRESANDOSE Y EL PRESIDENTE LE DICE QUE YA ESTA BUENO QUE ÉL HA HABLADO DEMASIADO.

SENADOR TOMAS EMILIO GARDEN: Presidente es sobre el artículo 56 letra "c" que se cambie el término de cuentas abandonadas por cuentas inactivas.

PRESIDENTE: El asunto es que el nombre no quita el contenido.

SENADOR TOMAS EMILIO GARDEN: Una cosa es abandonada y otra es que yo no ponga en movimiento mi cuenta ahí está hablando de cuentas abandonadas y yo puedo tener diez años en Estados Unidos con una cuenta y yo no he abandonado mi cuenta, yo lo que no la he puesto en movimiento.

PRESIDENTE: Yo lo que quiero decir es que cambiar el título no resuelve el problema que plantea esa letra c, el problema está en el contenido donde dice que hacer a los diez años y a los seis meses.

SENADOR EMILIO GARDEN: Yo estoy de acuerdo con el contenido lo que no estoy de acuerdo

es con el término que se utiliza, sugiero que se le ponga inactiva.

SENADOR RAMIRO ESPINO: Señor Presidente, yo apoyo la posición del colega Senador de Puerto Plata, en el sistema bancario una cosa es abandonada y otra es inactiva, usted puede durar diez o veinte años con una cuenta inactiva teniendo balance pero otra cosa es abandonada, y propongo que se deje como dice el colega Senador.

PRESIDENTE: Lo que digo es que cambiarle el término no resuelve nada (LEYO EL ARTICULO 56 LETRA "C".) Cuentas abandonadas. Los saldos en cuenta corriente, de ahorro, a plazo, especiales o de cualquier otra naturaleza, en entidades de intermediación financiera, respecto de los cuales su titular no hubiere realizado acto alguno de administración o disposición en forma tal que revele notoriamente inactividad de la cuenta durante un plazo de diez años, se entenderán abandonados.

SENADOR RAMIRO: como he sido tan consecuente con usted y usted dice cambiarle uno y otro no es nada pues póngale inactivo que nosotros apoyamos eso.

PRESIDENTE: Lo que yo quiero es que se vea el fondo y cambiar el fondo del asunto.

SENADOR TONTY RUTINEL: Si cambiamos el espíritu pero no cambia nada porque sigue siendo inactiva y va a pasar a manejo del banco al final, el beneficiario en un plazo de diez años no ha hecho ninguna transacción ni ha cobrado los intereses, entonces, en el fondo pierde los intereses el beneficiario, estoy de acuerdo.

SENADOR ENRIQUE SEIJAS: Todos los bancos tienen cuentas inactivas, esas cuentas pueden activarse o no, lo que aquí dice es que si en un período de diez años no se mueven las cuentas inactivas pasan a ser cuentas abandonadas, una cuenta es inactiva a los tres años de no movimiento, a los diez años ellos piden que la declaren abandonadas por ley.

SENADOR SUCRE MUÑOZ: Lo que se refiere el artículo en la letra "c" es al saldo aunque en el fondo parezca lo mismo, dice cuentas abandonadas pero lo que está abandonado no es la cuenta, es el saldo que como una penalidad del Banco a los diez años van a considerar que están abandonadas, es decir el saldo es como que está abandonada pero la cuenta en lo que está es como inactiva; como decir es cuentas inactivas, esa fue una observación que desde el día que llegó a visitarnos el Gobernador del Banco Central nosotros le dijimos que debería ser cuentas inactivas y no abandonadas, por tanto lo que se debe colocar es cuentas inactivas y allá donde dice abandonados, sí, se entenderán abandonados porque ahí se refiere al saldo.

SENADOR DIAZ FILPO: Lo que debemos hacer es si son diez años ponerle cinco años más que sea a los quince años, el problema es que a los diez años pasa a cualquiera de los bancos; pero no se le puede poner cinco años más de quince años, quien no va a mover una cuenta en quince años.

PEDRO ALEGRIA SOTO: Oiga bien el espíritu de la ley como debería ser primero diez años inactivas ellos la quieren considerar abandonada, se publica seis meses en los periódicos después de seis meses pasa por diez años más al Banco Central y eso se utiliza como fondo de contingencia para cualquier problema que haya en cualquiera de los bancos; si queremos cambiar el espíritu de esto después de los veinte años aunque se vean mucho se van caducando cada día, de hecho ya hay un fondo grandísimo que está en cuenta inactiva y abandonada, vamos a tomar ese dinero para obra de bienestar social y que vayan al Estado Dominicano y que los bancos creen su propio seguro de contingencia, así entonces si queremos cambiar el espíritu de la ley sino dejarla como está.

SENADOR GARCIA DUVERGE: Presidente, en principio yo creo que el Senador de la Romana dio una cátedra en eso, el título tiene que ser necesariamente cuentas abandonadas porque a eso es que se refiere porque durante nueve años y 364 días son cuentas inactivas pero una vez pase de tiempo sencillamente son cuentas abandonadas, está dando una definición de lo que es cuenta abandonada, por eso tiene que ser título necesariamente cuentas abandonadas, si hubiere sido cuentas inactivas tendría que definir que son aquellas que durante nueve años no se mueven, pero pasado de ahí título cuentas abandonadas.

SENADOR ENRIQUILLO: Señor Presidente, y colegas, legislar es una de las tareas más difíciles porque es que legisla está haciendo la regla que van a normar la vida o una actividad determinada, si

la Constitución de la República establece que por sentencia motivada por tribunal competente previo al pago del justo precio de esa propiedad y si la función primordial de los bancos es reguardar y proteger los fondos que la ciudadanía pone en mano de esos bancos, porque hay que establecer una regla que diga los diez años las cuentas se convierten en abandonadas y se mande a mano del Banco central y el Banco Central a los diez años lo use como fondo de contingencia, ¿porqué? Si yo puedo ir a buscar una propiedad de mi padre que tuviera registrada a nombre de él a los 50 años.; si la esencia de los bancos es reguardar los valores y tenerlo ahí hasta que los dueños lo reclamen, ¿Porqué establecer una ley que le quite a los diez años ese derecho y que se lo quite a los 20, nosotros creemos que ese es un medio para los bancos para ir obteniendo propiedades que no son propiedad de ellos, entonces, ese artículo no debe existir en nuestra legislación, es inconstitucional porque priva del derecho de propiedad, y no lo priva de acuerdo a como dice la Constitución de la República, en ese sentido, someto que ese artículo sea eliminado sea eliminado de la ley porque es privativo del derecho de propiedad; nadie tiene que decirme a mí cuando yo ejerzo mi derecho de propiedad, yo deposito en un banco y voy a buscar mi dinero cuando yo quiera, no cuando me trace pautas, ahora, si el banco no quiere tenerme los fondos que yo tengo ahí entonces me llama y rescinde el compromiso que ha asumido conmigo de tenerme los fondos y me lo entrega, pero no puede disponer de ello.

SENADOR RAMIRO ESPINO: Señor Presidente, yo comparto la opinión del colega Senador Enriquillo hay personas que no tienen mucha familia en su país y en otro país tienen bastante familia y dejan ese dinero en banco y mueren y no hay nadie que lo reclame, en el tiempo que pasa una persona investigando donde tiene dinero esa familia, se pueden pasar diez años, además si los bancos tienen el dinero y están cansado de utilizarlo a su antojo, también van a poner un tiempo determinado que ya lo perdió definitivamente yo creo que eso es un abuso; aquí mucha gente que tiene dinero y a veces no se lo consulta a su familia allegada y se muere y la gente se da cuenta a los 15 años y se pasó diez ya lo perdió, señores no vamos a coartar esto, yo propongo, que ese artículo se deje como propuso el colega Senador que se elimine este párrafo de ahí que el que quiera buscar su dinero a los 20 años que lo busque y el banco tiene que darle las gracias porque se lo dejo sin quitarle interés ni nada y lo prestó muchas veces y se ganó todo y que más quieren, vamos a aprobar eso así.

PRESIDENTE: Es verdad lo que dice el Senador Reyes, pero también es verdad que hay cuentas abandonadas y deben haber millones de pesos que lo están utilizando los bancos, el Senador Pedro Alegría hace dos semanas que viene hablando de ese tema y ha planteado una propuesta que yo creo que coincide en el fondo con lo que ustedes plantean, que ese dinero en lugar de ir al banco vaya al Fondo General de la Nación para que el Estado Dominicano lo invierta como mejor le convenga a los dominicanos, porque realmente hay millones de pesos en esas cuentas abandonada, con esa propuesta de que se queden ahí se están beneficiando los bancos porque lo van a usar toda la vida.

SENADOR VICTOR MENDEZ: El Senador Alegría a la cuenta que se refiere es la cuenta del varón de la atalaya, los bancos suizos han ganado millones de dólares con esa cuenta, no aparece quien la reclame, si hay una cuenta que tiene diez años inactiva no hay interés, esta ley no es retroactiva, esta ley empieza aplicarse a partir de su promulgación lo que significa que cada dominicano que vaya a abrir una cuenta sabe que a los diez años si la mantiene inactiva la pierde, nadie puede obligar a un banco que tenga una cuenta inactiva el tiempo que usted quiera.

SENADOR SEIJAS: Ese dinero en mano del gobierno tiene menos garantía que en mano del Banco Central, existe resolución del Banco Central en ese sentido, la mayoría de los bancos no entregan ese dinero porque lo que hacen es una especie de engaño al Banco Central, ninguna entidad le entrega esos fondos al Banco Central, la Asociación de Ahorros y Préstamo se movían la cuenta cada cierto período, esa es una disposición del Banco Central que existe actualmente, recuerden que las disposiciones de la Junta Monetaria son la ley del espacio financiero y monetario dominicano y ahora se está haciendo por ley simple y llanamente ahora, eso existe actualmente, ahora, en mano del Banco Central si aparece a los diez años una persona que tenia su cuenta va a tener su dinero ahí si es en mano del gobierno no lo ve nunca.

PRESIDENTE: Vamos a someter en segunda lectura el Proyecto de Ley Monetaria y Financiera  
SENADOR GARDEN: Por lo expresado por el Senador Seijas yo retiro mi propuesta.

PRESIDENTE: Se somete a votación en segunda lectura el Proyecto de Ley Monetaria y Financiera

con las modificaciones que se le hizo en primera lectura y en segunda lectura como consta en acta y en el informe de la Comisión de Finanzas y las modificaciones que se hicieron a parte del informe de la Comisión de Finanzas, los que estén de acuerdo con aprobar la Ley Monetaria y Financiera en segunda lectura con las modificaciones introducidas, con el informe de la Comisión y con las modificaciones que le hicimos aquí, que lo expresen levantando su mano derecha.

(24 VOTOS. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA LA LEY MONETARIA Y FINANCIERA)

PRESIDENTE: Felicitamos a los miembros de la Comisión porque hizo un trabajo bien.

PRESIDENTE: Se cierra la sesión y convocamos para el martes a las 3:00 P.M.-

FINALIZA: 8:30 p.m.

Andrés Bautista García.

Presidente.-

José Alejandro Santos Rodríguez  
Secretario.-

Celeste Del Carmen Gómez Martínez  
Secretaria.-

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas más arriba por los señores Senadores.

Eugenia Sena.

Taquígrafa Parlamentaria.-

E. S